

## CAPÍTULO VI

**Del régimen económico**Artículo 43. *Capacidad financiera e ingresos.*

La Hacienda del Consorcio Transfronterizo Puigcerdà-Bourg-Madame será suficiente para la financiación de sus actividades y estará constituida por:

Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás ingresos de derecho privado.

Las subvenciones.

Los ingresos procedentes de las prestaciones de servicios, dentro de los límites establecidos por el Tratado de Bayona.

Los ingresos procedentes de la concertación de operaciones de crédito.

Las aportaciones de los entes consorciados incluidos en sus respectivos presupuestos.

Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos con arreglo al Derecho español y respeten el marco del Tratado de Bayona.

Artículo 44. *Participación de los municipios.*

Los municipios participarán sufragando el déficit de los gastos de funcionamiento del Consorcio Transfronterizo Puigcerdà-Bourg-Madame en función de la proporción que se derive del número de habitantes de cada uno de los municipios en el momento de la aprobación anual de los presupuestos del Consorcio.

Para cada una de las operaciones de inversión se requiere el voto favorable de al menos cuatro de los siete representantes de cada municipio en el Consejo General del Consorcio, así como el acuerdo favorable de todos los municipios miembros. Los municipios deberán efectuar sus aportaciones en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Artículo 45. *Presupuesto anual.*

El Consorcio Transfronterizo Puigcerdà-Bourg-Madame elaborará un presupuesto anual, con la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo puede reconocer y de los derechos que prevea liquidar durante el ejercicio presupuestario que coincidirá con el año natural. Se imputarán al ejercicio presupuestario:

Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el periodo de que deriven.

Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

La elaboración, estructura y aprobación del Presupuesto se realizará de conformidad con el Derecho español aplicable a las entidades locales.

Artículo 46. *Balance y cuenta de resultados anuales.*

Se elaborará asimismo un balance y una cuenta de resultados anuales.

Artículo 47. *Fiscalización por el Interventor.*

Corresponde al Interventor fiscalizar los actos del Consorcio Transfronterizo Puigcerdà-Bourg-Madame que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones, o gastos, de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos deriven, así como la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados.

Artículo 48. *Auditoría externa.*

Sin perjuicio del control y seguimiento a realizar por el Interventor en el marco de sus funciones de habilitación nacional, tanto el presupuesto como las cuentas anuales serán objeto de auditoría externa independiente.

Artículo 49. *Control financiero de las municipalidades y Tribunal de Cuentas.*

El Consorcio Transfronterizo Puigcerdà-Bourg-Madame está obligado a atender las peticiones de control financiero que efectúen tanto los Ayuntamientos consorciados como Tribunales de Cuentas con competencia.

Artículo 50. *Patrimonio.*

El patrimonio del Consorcio Transfronterizo Puigcerdà-Bourg-Madame estará integrado por los bienes que los entes consorciados le adscriban para el cumplimiento de sus fines, así como los que el Consor-

cio Transfronterizo Puigcerdà-Bourg-Madame adquiera con cargo a sus propios fondos, por medio de donaciones de las que pueda ser beneficiario o cualquier otra vía.

Artículo 51. *Adscripción de bienes.*

Los entes consorciados podrán adscribir al Consorcio Transfronterizo Puigcerdà-Bourg-Madame bienes demaniales de servicio público y patrimoniales para el cumplimiento de sus fines.

Los bienes y derechos adscritos conservan la calificación y titularidad originaria que les corresponda, incumbiendo al Consorcio Transfronterizo Puigcerdà-Bourg-Madame solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

Artículo 52. *Responsabilidad económica.*

Los Ayuntamientos serán responsables dentro del límite de la fórmula de participación financiera fijada en el Convenio.

## CAPÍTULO VII

**Modificación y disolución**Artículo 53. *Modificación de los estatutos.*

La modificación de los estatutos requerirá, para su aprobación, acuerdo del Consejo General del Consorcio con la mayoría que se establece en el artículo 28.

Artículo 54. *Adhesión de nuevos miembros.*

Cualquier otro municipio o entidad territorial de las incluidas en el ámbito de aplicación del Tratado de Bayona podrá solicitar su incorporación al Consorcio Transfronterizo Puigcerdà-Bourg-Madame.

La incorporación de nuevos miembros se formalizará mediante el oportuno convenio de adhesión, con la consiguiente modificación de los estatutos.

Artículo 55. *Disolución.*

El Consorcio Transfronterizo Puigcerdà-Bourg-Madame podrá ser disuelto cuando los municipios que lo componen así lo decidan, previo acuerdo del Consejo General del Consorcio adoptado en las condiciones previstas en el artículo 28. La disolución será efectiva una vez realizadas las operaciones de liquidación, con la formación del balance del activo y del pasivo, la fijación del destino de los bienes y derechos y, en su caso, la asunción por los respectivos municipios de las obligaciones pendientes del consorcio frente a terceros, según el calendario y las condiciones determinadas por los municipios consorciados y aprobadas por el Consejo General del Consorcio.

Artículo 56. *Renuncia de miembros del Consorcio.*

La renuncia voluntaria de un miembro del Consorcio no afectará a la naturaleza de éste como entidad de cooperación transfronteriza amparada por el Tratado de Bayona, siempre que permanezcan en él entidades territoriales pertenecientes a los Estados español y francés. La renuncia será efectiva al cierre del ejercicio presupuestario en curso.

**MINISTERIO DE CULTURA****4668**

*ORDEN CUL/700/2006, de 2 de febrero, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre el lote n.º 252, subastado por la Sala Bilbao XXI, en Bilbao.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y, en aplicación de los artículos treinta y ocho de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y cuarenta y uno del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Bilbao XXI, en Bilbao, el día 14 de diciembre de 2005, con el número y referencia siguientes:

Lote n.º 252. Juan Rodríguez Juárez. Retrato del Capitán de Infantería D. Pedro Ortiz de Zárate y Goicoechea. Firmado: Joannes Rodríguez Juárez. Óleo sobre lienzo. Medidas: 210 x 125 cm.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de cincuenta mil euros (50.000 euros), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra se deposite y asigne al Museo del Ejército, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 2 de febrero de 2006.—La Ministra, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

**4669** *ORDEN CUL/701/2006, de 2 de febrero, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre los lotes números 114, 116, 124, 130, 139, 140, 143, 164, 165 y 166, subastados por la Sala Cayón, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en su sesión del Pleno del celebrado el día 1 de diciembre de 2005 y, en aplicación de los artículos treinta y ocho de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, y cuarenta y uno del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Cayón en Madrid, el día 15 de diciembre de 2005, con los números y referencia descritos al dorso.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de veintiocho mil cuatrocientos treinta y cinco euros (28.435,00 euros), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichas obras se depositen y asignen al Museo Nacional de Arte Romano, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 2 de febrero de 2006.—La Ministra, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Lote n.º 114.-80 a. C. Domiciano. Aureo. Princeps ivventvtis. Casco corintio sobre silla adornada. Precio de remate, 1.750 euros.

Lote n.º 116.-81-84 d. C. Domicia. Denario. Concordia Avgvst. Pavo real a derecha. Precio de remate, 5.500 euros.

Lote n.º 124.-249-251 d. C. Trajano Decio. Doble sestercio. Felicitas Saecvli. Felicidad est. Con cornucopia u caduceo largo. Precio de remate, 3.000 euros.

Lote n.º 130.-H. 326 d. C. Constantino I el Grande. Doble sólido. 6,6 gr. Nicomedia. A/D N Constantinvs Max AVG. Busto del emperador laureado con coraza y paludamentum. R/Eqvis Romanvs. El emperador con la cabeza descubierta a caballo. Precio de remate, 16.000 euros.

Lote n.º 139.-602-619 d. C. Focas. Sólido. Precio de remate, 180 euros.

Lote n.º 140.-610-641 d. C. Heraclio y Heraclio Constantino. Sólido. Precio de remate, 180 euros.

Lote n.º 143.-641-668 d. C. Constante II y Constantino Pogonatas. Sólido. Precio de remate, 185 euros.

Lote n.º 164.-H. 565-573 d. C. Tremís imitación Justino II. Precio de remate, 575 euros.

Lote n.º 165.-H. 565-573 d. C. Tremís imitación Justino II. Precio de remate, 575 euros.

Lote n.º 166.-H. 565-573 d. C. Tremís imitación Justino II. Precio de remate, 490 euros.

**4670** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de febrero de 2006, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convoca para el año 2006, el concurso nacional para la concesión del Premio a las Mejores Ilustraciones de Libros Infantiles y Juveniles.*

Advertido error en la inserción de la Resolución de 10 de febrero de 2006, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convoca para el año 2006 el concurso nacional para la concesión del Premio a las Mejores Ilustraciones de Libros Infantiles y Juveniles, publicada

en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de 28 de febrero de 2006, se procede a su rectificación:

En la página 8247, segunda columna, apartado tercero, donde dice: «El importe de estos premios se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.455D 489», debe decir: «El importe de estos premios se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.334 B 489».

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**4671** *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2006, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se publica el Acuerdo voluntario entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, la Asociación Nacional de Electroquímica y Solvay Química, S.L. para la protección ambiental y el control de emisiones del Sector Cloro-Alcali Español.*

Suscrito con fecha 20 de enero de 2006, previa tramitación reglamentaria, el Acuerdo voluntario entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, la Asociación Nacional de Electroquímica (ANE) y Solvay Química, S.L. para la protección ambiental y el control de emisiones del Sector Cloro-Alcali Español, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho acuerdo que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 17 de febrero de 2006.—El Director general, Jaime Alejandro Martínez.

#### ANEXO

**Acuerdo voluntario entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, la Asociación Nacional de Electroquímica (ANE) y Solvay Química, S.L. para la protección ambiental y el control de emisiones del Sector Cloro-Alcali Español**

En Madrid, a 20 de enero de 2006

#### REUNIDOS

De una parte la Sra. Ministra de Medio Ambiente Doña Cristina Narbona Ruiz, nombrada por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (B.O.E. de 18 de abril).

De otra parte el Excmo. Sr. D. José Ortega Valcárcel, Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 53/2003, de 3 de julio.

De otra parte D. Mateo Jaume Fontirroig en representación de la Asociación Nacional de Electroquímica (ANE), miembro de la Federación Empresarial de la Industria Química Española (FEIQUE), que promueve y asume los principios básicos del programa voluntario internacional Responsible Care, conocido en España como Compromiso de Progreso, destinado a impulsar y progresar en mejoras continuas de Seguridad, Salud Laboral y Protección del Medio Ambiente, presentado el 15 de Abril de 1993 en el Ministerio de Industria y Energía.

De otra parte D. Miguel Aparicio Diez, Director Gerente, en nombre y representación de Solvay Química, S.L., escritura pública el 6 de octubre de 1997, N.º de protocolo 4124, ante el Ilustre Notario de Barcelona D. Enrique Hernández Gajate.

#### EXPONEN

1. La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, órgano encuadrado dentro de la Secretaría General de Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, conforme al Real Decreto 720/2004, del 20 de abril, ejercerá, en el ámbito de las competencias del Ministerio, las funciones de la coordinación de las relaciones de los diferentes sectores industriales para la implantación de las exigencias que se deriven de los organismos internacionales, en colaboración con las restantes Administraciones Públicas.

2. El Ministerio de Medio Ambiente y las Consejerías responsables en materia de Medio Ambiente de las Comunidades Autónomas, dentro